

la entidad suspensa y sus respectivos acreedores. Por consiguiente, si antes de que acabe el año 1993 no se incoase expediente de suspensión de pagos de la cesionaria o si, incoado éste no se llegase en el mismo, a aprobar mediante auto firme un Convenio entre la suspensa y sus acreedores, lo pactado en la presente escritura quedará absolutamente ineficaz retrotrayéndose a este momento los efectos de esta ineficacia».

2. Teniendo en cuenta: a) Que la solicitud de declaración del estado de suspensión de pagos es decisión absolutamente discrecional del propio solicitante sin que legalmente venga compelido a ello cualquiera que sea su situación patrimonial (artículo 2 de la Ley de Suspensión de Pagos); b) que es elemento esencial para la existencia del contrato la concurrencia del consentimiento de los contratantes, esto es, su firme y definitiva voluntad sobre su objeto, causa y perfección (artículos 1.261, 1 y 1.262 del Código Civil), lo que excluye que puede dejarse la validez y el cumplimiento de los contratos al arbitrio de una de las partes contratantes (véase artículo 1.256 del Código Civil) y determina la nulidad de las obligaciones condicionales cuando el cumplimiento de la condición depende de la exclusiva voluntad del obligado (artículo 1.115 del Código Civil), todo ello sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas (confróntese artículo 1.453 del Código Civil); c) que en nuestro Registro de la Propiedad sólo son inscribibles aquellos actos o negocios de trascendencia real en los que concurren las exigencias legales de perfección y validez (véase artículos 2 y 18 de la Ley Hipotecaria y 7, 75 a 78 del Reglamento Hipotecario etc.); no puede accederse ahora a la inscripción de un negocio, como el ahora debatido, cuya eficacia queda, en definitiva, pendiente de la libérrima voluntad de una de las partes, sin que esta afirmación quede comprometida, como alega el recurrente, por el hecho de que la consecución del Convenio (que también integra el hecho condicionante) ya no depende solamente de su voluntad (repárese a este efecto en que basta la consecución de un Convenio, cualquiera que sea su contenido), pues, el que esta sola voluntad del adquirente no pueda determinar el íntegro cumplimiento de la condición no puede llevar a ignorar que dicha voluntad sí basta para impedirlo.

3. Siendo insubsanable este defecto es innecesario abordar el análisis del recogido en el punto 2.º de la nota impugnada y que también ha sido objeto de recurso.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso entablado y confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

MINISTERIO DE DEFENSA

22800 RESOLUCION 431/39021/1995, de 9 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se publica la lista, por Ejércitos, de los Vocales Militares del Tribunal Militar Central.

El artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, establece que al principio de cada año judicial se confeccionará una lista, por Ejércitos, de Generales de Brigada y Contraalmirantes destinados en los Organos Centrales de la Defensa y Cuarteles Generales de los Ejércitos.

En su virtud, he resuelto publicar, como anexo, la lista por Ejércitos, de los Generales de Brigada y Contraalmirantes que puedan formar parte, como Vocales Militares, del Tribunal Militar Central.

Madrid, 9 de octubre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

ANEXO

Generales de Brigada del CGA destinados en Madrid (18-9-95)

Especialidad	Apellidos y nombre	Destino
Ingenieros	Santos-Miñón, Francisco	Inspector de Ingenieros del EMS del CGE.
Infantería	Ariza López, Juan	Profesor principal de la E.S.E.
Infantería	Fernández Muñoz, Pedro	Inspector Logística E.M.S. del C.G.E.
Artillería	Pérez-Chao Romero, Ramón	Secretario general del MALE.
Ingenieros	Narro Romero, Juan	EMACON de la Defensa.
Artillería	Lecea Dezcallar, Fernando de	EMACON de la Defensa.
Artillería	Villarroya Chueca, José María	Jefe de la SEPEC del MAPER.
Ingenieros	Cámara Rodrigo, Manuel	Director de la Academia de Ingenieros.
Ingenieros	Malave Guisado, José	Secretario general del INVIFAS.
Artillería	Leal Castillo, José Antonio	Jefe de la Subdirección de Formación de la DIEN.
Artillería	Latorre García, Angel	Subdirector general de Prestación del Servicio Militar de la DIGENSERMI del MINISDEF.
Ingenieros	García Esponera, José Luis	Insp. Trans. del EMS del CGE.
Infantería	Lara Cimadevilla, Manuel de	Jefe de la Escuela de Estado Mayor.
Ingenieros	Ortuño Such, Juan	Jefe de División Planes y Organización del EME.
Infantería	Fuentes Gómez de Salazar, Manuel de	Jefe de la División de Personal del Estado Mayor del Ejército.
Infantería	Quero Rodiles, Felipe	Subdirector general de Personal Militar de la DIGENPER del MINISDEF.
Ingenieros	Tejada Feijóo, Jesús	Jefe del Mando de Ingenieros.
Artillería	Blanco Romero, José Antonio	Subdirector general de Estudios y Planes DIGENPOL del MINISDEF.
Ingenieros	Martialay Romero, Jesús	Director del Departamento de Defensa y Seguridad de la Presidencia del Gobierno.
Infantería	Calero Torrens, Luis	Jefe BRIAC XII.
Artillería	Buceta López, Bernardino	Jefe del Mando de Artillería Antiaérea.
Ingenieros	Lupiani Torres, José	Jefe de Mando de Transmisiones.
Artillería	Arregui Asta, Antonio	Jefe de División del EME.
Caballería	Rubio Barberá, José Luis	Jefe de División de Logística del EME.
Artillería	Borra Gutiérrez de Tovar, Manuel	Jefe de la Subdirección de Personal de la DIGESPER del MAPER.
Infantería	Formentín Capilla, Tomás	Inspector de Infantería del Estado Mayor Especial del CGE.
Ingenieros	Martín Gallego, Emilio	Segundo Jefe del MALZIR Centro.
Infantería	Gómez Vilaplana, José Ignacio	Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del ET.
Artillería	Abad Ripoll, Emilio	Inspector de Artillería del E.M. Especial CGE.
Caballería	Rivas Octavio, José	Inspector de Caballería del E.M. Especial del CGE.
Infantería	Pérez Sánchez, Francisco Javier	Jefe de la Subdirección de Abastecimiento de la DIAM del MALE.
Ingenieros	Lucas Padín, Antonio	Jefe de la Subdirección de Perfeccionamiento de la DIEN del MAPER.

Especialidad	Apellidos y nombre	Destino
Artillería	Jiménez Sánchez, Patricio Miguel	Profesor principal de la E.S.E.
Infantería	López Iraola, Gregorio	Jefe de la DIVOPE del EME y del EMMOT.
Infantería	Alejandro Sintés, Luis	Profesor principal de la E.S.E.
Infantería	Simón Contreras, Miguel	Jefe del E.M. del Mando Regional Centro.
Infantería	López de Olmedo y Gómez, Fernando	Jefe del Gabinete del JEME.

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

Contraalmirantes destinados en órganos centrales

Apellidos y nombre	Cuerpo	Empleo	Destino
Aboy Armendáriz, José Manuel	Cuerpo General	Contraalmirante	JAL.
Cuartero Núñez, Francisco	Cuerpo General	Contraalmirante	EMACON.
Cervera Govantes, Jaime	Cuerpo General	Contraalmirante	Director GASEDEF.
González Ecija, Angel José	Cuerpo General	Contraalmirante	EMA.
Lorenzo Montero, Rafael	Cuerpo General	Contraalmirante	COMTE Grupo ALFA.
Dueñas Fontán, Marcelino de	Cuerpo General	Contraalmirante	DIGENPER-Subdirector general SDG AS SAN a SOC.
Pousada Sobral, Cándido	Cuerpo General	Contraalmirante	Director de Gestión de Personal.
Paz Martínez, Salvador	Cuerpo General	Contraalmirante	Director Enseñanza Naval.
Roca Ramírez, Luis	Cuerpo General	Contraalmirante	DIGENIN-Subdirector general de la Subdirección General de Planificación y Control.
Calvar Canda, José Manuel	Cuerpo General	Contraalmirante	DIGENSEM-Subdirector general de Estudios y Planes.
Balbas Otal, José Antonio	Cuerpo General	Contraalmirante	EMACON.
Pita da Veiga Jádenes, Joaquín	Cuerpo General	Contraalmirante	Estado Mayor de la Armada.
Erades Pina, Emilio	Cuerpo General	Contraalmirante	Subdirector de Mantenimiento DIC.
Oliveri Sánchez, Pablo Ignacio	Cuerpo General	Contraalmirante	CESEDEN-Jefe de Estudios.
González-Irún Sánchez, Juan José	Cuerpo General	Contraalmirante	Estado Mayor de la Armada.

Generales de Brigada de Infantería de Marina destinados en órganos centrales

Apellidos y nombre	Cuerpo	Empleo	Destino
Martínez-Esparza Valiente, Juan Antonio	Infantería de Marina	General de Brigada	DIGENPOL-Subdirector general de Asuntos Internacionales.
González Muñoz, Francisco	Infantería de Marina	General de Brigada	Segundo Jefe COMGEIM.
Alcina del Cuvillo, José Antonio	Infantería de Marina	General de Brigada	Cuarto Militar Casa S.M.
Serrano González-Babe, Federico	Infantería de Marina	General de Brigada	SEDAM-Director de Gabinete Técnico.

Relación de Generales de Brigada del Ejército del Aire

Escala Superior del Cuerpo General

Nombre y apellidos	Destino
Miguel Ruiz Nicolau	Escuela Superior del Aire.
Miguel Valverde Gómez	EMA.
José Antonio Cervera Madrigal	MAPER.
Francisco Sánchez Borralló	EMACON.
José Castelló López	EMA.
Francisco Cosculluela Montanuy	EMA.
Adolfo López Cano	MALOG.
Martín Cánovas Sarabia	EMA.
Juan Antonio Fernández Jarrín	SEGENE.
Juan Garay Unibaso	GJACG/CGEA.
Ramón Blanco Rodríguez	MALOG.
Augusto Aguilar Azañón	MAPER.
Manuel Muñoz Muñoz	EMACON.
Ricardo Rubio Villamayor	EMA.
José Rico Guayta	MALOG.
Manuel Estelles Moreno	Cte. Perm. HIS-USA.
Jesús Melgar Fernández	DIGENIN.
Luis Castañón Albo	MALOG.
Rafael Astruc Franco	DIGENSER.
Joaquín Sansano Sampere	Delegación de Defensa en Zaragoza.

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

22801 ORDEN de 5 de octubre de 1995 sobre resolución de 25 de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.